



San Andrés, Islas, primero (01) de septiembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2019-0005 -00
DEMANDANTE	ESTELMAN PUELLO RAMBAYS
DEMANDADO	VALERIA SUSANA BOWIE HUMPHRIES
Auto de Sustanciación No.	0191

Visto el informe de secretaría y por ser procedente el Juzgado

ORDENA:

Antes de proceder con la solicitud de remate solicitada por el apoderado de la parte demandante, vista a folio que antecede se requerirá al apoderado doctor STELMAN PUELLO HERNANDEZ, para que conforme al Art. 444 del C.G.P, allegue al proceso de la referencia el avalúo comercial del vehículo con las características descritos en la solicitud de medidas cautelares, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Por otro lado, se procederá con la solicitud de embargo consistente en:

El embargo del salario correspondiente a la quinta parte excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demanda señora VALERIA BOWIE HUMPHRIES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 40.989.921 como trabajadora de la ESE HOSPITAL CLARENSE LYND NEWBALL MEMORIAL. - Dicho dinero debe ser consignado a ordenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, cuyo código es el 880012042102. Se limita el embargo hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000.00).

Por secretaria se enviará el oficio pertinente conforme al Art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ